



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con 1) el oficio y anexos de Pedro Pablo Cepeda Sierra, Presidente de la Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí; y 2) el oficio y anexos de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia de la citada entidad federativa; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 27831 y 28903. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta del Presidente de la Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso y del Procurador General de Justicia, ambos del Estado de San Luis Potosí; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de las disposiciones que invocan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo, como delegados a las personas que respectivamente mencionan; como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican en sus escritos de cuenta; y por ofrecidas como pruebas las documentales que exhiben, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012

Por otra parte, se tiene al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí exhibiendo los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Con copia de los oficios de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas del jueves veintiocho de junio de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.